Municipalidad de
Villa Santa Rosa

ORDENANZA N° 1067/2022

ADHIRIENDO AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL

BOLETO EDUCATIVO GRATUITO

VISTO

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante La cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal y;

CONSIDERANDO:

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaria de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N° 1067/2022

Art. 1°: RATIFÍQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Señor Intendente de la Municipalidad de Villa Santa Rosa, Serafín Víctor Kieffer con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Señor Secretario de Transporte Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello.

Art. 2° Comuníquese a las partes involucradas, publíquese, dese al Registro Municipal y cumplido, archívese.-

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintidos"

Promulgada por:
Decreto Nº 024/2022
De fecha: 22/03/2022

RUBEN DEFIANTE
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

EDWAR D. TOLEDO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNIC. VILLA SANTA ROSA

CONVENIO DE ADHESIÓN PROVINCIA – MUNICIPIO/ COMUNA AL RÉGIMEN DE PROVISIÓN DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Que atento lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031 mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el art. 8 del Decreto N° 2596/11 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal, y lo establecido en la Reglamentación vigente, se hace necesaria la suscripción por parte de Municipios, Comunas y Comunidades Regionales de Convenios de adhesión al citado Régimen, a fin de garantizar en sus respectivas jurisdicciones la efectiva aplicación del mismo.

Que a su vez la presente medida se encuentra dirigida especialmente a fomentar y fortalecer el acceso a la educación, no implicando bajo ningún concepto un subsidio sectorial al transporte público, sino un verdadero servicio y aporte a la comunidad educativa de la Provincia de Córdoba, eliminando notablemente las barreras económicas que pudieren existir.

De esta manera, a través del Boleto Educativo Gratuito, tanto educandos como educadores y personal no docente pueden acceder, sin ningún tipo de obstáculo, a la institución educativa a la que pertenecen.

Como consecuencia de lo anteriormente mencionado, el presente programa constituye para la Provincia una verdadera política de Estado.

Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, por intermedio de la Secretaría de Transporte como autoridad de aplicación, garantiza la extensión, alcance y el fiel cumplimiento de lo establecido en los instrumentos a suscribirse y su reglamentación, a efectos de asegurar el normal funcionamiento del beneficio.

En el marco de todo lo antedicho, y en estricto cumplimiento de los objetivos establecidos por el Decreto Provincial N° 2596/2011 ratificado por Ley N° 10.031, y la Reglamentación vigente de la Secretaría de Transporte, comparece por una parte la ***MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA*** *representada por el* ***INTENDENTE MUNICIPAL Sr. SERAFIN VICTOR KIEFFER*** *según instrumentos legales que presenta y son reconocidos, haciéndolo "ad referéndum" del* ***Concejo Deliberante,*** *y por la otra el* ***GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA****, a través de la* ***SECRETARÍA DE TRANSPORTE*** *representada en este acto por el Secretario de Transporte,* ***Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello****, todos con plenas facultades, libre y voluntariamente acuerdan y suscriben el presente Convenio, confiriéndole plena vigencia a partir de este acto, en los siguientes términos:*

SERAFIN VICTOR KIEFFER
INTENDENTE
VILLA SANTA ROSA - DPTO. RIO 1° - CBA.

LIC. AGUSTÍN CESAR VALLINOTTI
RESP. REG RURAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

*I.- La **MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**, arbitrará todos los medios tendientes a asegurar el efectivo goce del beneficio por parte de los ciudadanos en su jurisdicción durante el ciclo lectivo 2022, sin exclusiones de ninguna naturaleza, en aquellos casos que el establecimiento educativo no cuente con servicio público de transporte regular que satisfaga las necesidades de los beneficiarios.*

*II.- La **SECRETARIA DE TRANSPORTE** asignará a la **MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**, los fondos que permitan atender la Provisión del Programa Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción; el monto a transferir lo determinará la Secretaria de Transporte en función a la normativa vigente en los plazos y condiciones que se establezcan.*

*III.- La **MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**, deberá presentar ante la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** La nómina de beneficiarios firmada por la autoridad competente, junto con la documentación respaldatoria correspondiente, y demás exigencias prevista en la reglamentación; como así también, efectuar la rendición de cuentas que justifique la utilización de los fondos recibidos en el marco del programa, todo de conformidad a lo establecido por la Reglamentación vigente.*

*IV.- El incumplimiento por parte de la **MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**, de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, dará derecho a la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** a dar por resuelto el presente convenio y a arbitrar los medios necesarios para garantizar a los beneficiarios la Provisión del Boleto Educativo Gratuito en esa jurisdicción.*

*V.- A los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes constituyen los siguientes domicilios, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA**, en 9 de Julio 590 de la Localidad de **VILLA SANTA ROSA**, Departamento **RIO PRIMERO** y la **SECRETARÍA DE TRANSPORTE** en Av. Poeta Lugones Nº 12 de la ciudad de Córdoba, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen.*

*Por último, la **MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA** ratifica en un todo de acuerdo a lo prescripto por la normativa vigente y que declara conocer en su totalidad, suscribiendo el presente a tal fin, constituyéndose en garante y único responsable de la ejecución de este programa ante los alumnos, docentes y personal no docente beneficiarios del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito. Se firman 3 **(tres)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los **17 días del mes de febrero de 2022**, en la sede de la Secretaria de Transporte de la Provincia de Córdoba.*

MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA
DPTO. RIO PRIMERO
CORDOBA

LIC. AGUSTÍN CESAR VALINOTTI
RESP. BEG RURAL
SECRETARÍA DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE COORDINACION